

Don Francisco Domínguez Cabello.  
Doña María Candelus Moreno Suárez-Inclán.

*Tribunal de Palma de Mallorca*

Don Juan Capó Porcel.  
Don José A. Tenza Marzo.  
Don Esteban Pisón Escobar.  
Doña Francisca Blanch Rosselló.

*Tribunal de Santo Cruz de Tenerife*

Don Federico Opelio Rodríguez Peña.  
Don José María Medina García.  
Don Domingo Martínez Rodríguez.  
Don Luis Carlos Meca Cazalla.

*Tribunal de Sevilla*

Don Joaquín Ramón Rodríguez.  
Don José Pérez Valdivieso.  
Don Pedro Bisbal Aroztegui.  
Don Juan A. Lorenzo Ramírez.

*Tribunal de Valencia*

Don Rafael Oliver Yplens.  
Don Bernardo Cuenca Richart.  
Don Andrés Gimeno González.  
Don Vicente Aguilar Batiero.

*Tribunal de Zaragoza*

Don José L. Motilva Ylarri.  
Don Manuel Rubio Lorenzo.  
Don Manuel Ansón Navarro.  
Don Manuel Morote López.

Cuarta.—De conformidad con lo previsto en la norma 5.2 de la Orden de referencia, el tercer ejercicio de la fase de oposición será juzgado por un solo Tribunal, del que formarán parte, como titulares y suplentes respectivamente, los miembros del primer y segundo Tribunales de Madrid.

Quinta.—Para asegurar la necesaria unidad de criterio que ha de presidir el desarrollo de la oposición, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Presidente nato de estas pruebas selectivas, estará asistido por una Junta de la que formarán parte los Presidentes titulares de todos los Tribunales. Actuará como Secretario de la misma el que lo sea del Tribunal primero.

Sexta.—Serán facultades de esta Junta, entre otras, la gestión económica de las pruebas selectivas, la fijación de fecha de los ejercicios y locales en los que se desarrollarán, la creación de grupos de trabajo, convocatoria de las reuniones de los Tribunales y cualesquiera otras que se consideren necesarias para la coordinación en la actuación de todos los Tribunales.

Lo que digo a V. E.  
Madrid, 4 de noviembre de 1983.

MOSCOSO DE PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

## MINISTERIO DE DEFENSA

29216

ORDEN 432/00961/1983, de 28 de octubre, por la que se convocan plazas para ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).

Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA) de acuerdo con lo dispuesto en la Orden número 789/1974 («Diario Oficial» número 285).

### 1. Plazas a cubrir

Sección de Puente ... .. 40  
Sección de Máquinas ... .. 25

### 2. Condiciones para el ingreso

2.1 Ser español, varón y haber observado buena conducta en general.

2.2 Tener cumplidos los diecisiete años y no los veintinueve en la fecha de la convocatoria.

2.3 Para los procedentes de las Escuelas Superiores de la Marina Civil o reconocidas como tales: Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los dos primeros cursos de la carrera de la Marina Civil, Sección de Náutica o Máquinas Navales, según la plaza que solicite.

Para los Capitanes de Pesca: Estar en posesión del título correspondiente.

2.4 También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnen las condiciones siguientes:

2.4.1 Aptitud física y psicofísica.

2.4.2 Haber terminado alguna de las carreras que se especifican en el apartado 2.5.

2.4.3 Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.

2.4.4 No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la formación de las Escalas de Complemento de cuaquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en el punto 24, apartado a) —4 y 5—, de la Orden número 789/1974 («Diario Oficial» número 285), ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera el motivo.

2.4.5 Comprometerse a permanecer en servicio activo, a partir de su incorporación al mismo, el periodo que establece el punto 25 de la Orden número 789/1974 («Diario Oficial» número 285), y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anterior contraído con la Marina supere la duración de dicho periodo a continuar como Oficial de la Reserva Naval hasta completar la de su primer compromiso.

2.4.6 Asimismo pueden solicitar su ingreso los que, habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo igual o superior al de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares que para cada Sección se especifican en el apartado 2 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMERENA con arreglo al citado apartado 2.

### 3. Documentación

3.1 Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I o anexo I (bis), según corresponda, se presentarán por duplicado en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMERENA o cuya demarcación correspondan las Escuelas Superiores o reconocidas de la Marina Civil en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina): Escuela Superior de la Marina Civil de Cádiz y reconocida de Sevilla.

Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina): Escuela reconocida de Málaga.

Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina): Escuela Superior de la Marina Civil de La Coruña.

Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina): Escuelas Superiores de la Marina Civil de Bilbao, Santander y Gijón.

Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina): Escuela Superior de la Marina Civil de Barcelona y reconocida de Palma de Mallorca.

Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina).

Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina): Escuela Superior de la Marina Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Jefatura Local de Madrid (Juan de Mens, 1-3, planta baja, Madrid-14): Escuela reconocida de Madrid (Colegio de Huérfanos de la Armada).

3.2 A la instancia, que presentará por duplicado, se acompañarán con carácter obligatorio los siguientes documentos:

Declaración, debidamente rellenada y firmada, según modelo del anexo II, por duplicado.

Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento, o fotocopia de ella, o de la hoja correspondiente del libro de familia.

Certificación académica detallada en la que consten todas las asignaturas que comprende cada año cursado, calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias de examen y que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Certificado de antecedentes personales y de buena conducta del solicitante, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o por la del distrito de residencia habitual del interesado. Cuando éste resida habitualmente en zona rural, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

Fotocopia de la cédula de inscripción marítima.

Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Cuatro fotografías tamaño carné con nombre y apellidos al dorso.

Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el servicio militar activo obligatorio o tener concedida prórroga de incorporación a filas si su reemplazo ha sido alistado.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infectocontagiosa, ni defecto físico alguno.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarados en rebeldía.

Para los menores de edad no emancipados, autorización de quien ejerza sobre ellos la patria potestad o la tutela.

Fotocopia de todos los títulos profesionales o de idiomas que posean.

Fotocopia del título de familia numerosa en el que estén incluidos, caso de ser así.

Para los cumplidos del servicio militar activo obligatorio, certificado acreditativo de haber observado buena conducta durante dicho cumplimiento.

Declaración jurada en la que conste el número total de días de mar acumulados durante la carrera.

Los documentos en fotocopia deberán estar legalizados o compulsados por el Jefe local de la IMERENA o autoridad militar más próxima.

3.3 Los que se hallen cumpliendo el servicio militar activo obligatorio en la Armada o pertenezcan a su voluntariado, si están ya en posesión de los títulos civiles correspondientes, solicitarán el ingreso mediante la presentación de la siguiente documentación:

Instancia, por duplicado, según modelo anexo I (bis).

Declaración, debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II, por duplicado.

Certificación académica detallada en la que consten todas las asignaturas que comprende cada año cursado, calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias de examen y que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Certificado o acta de reconocimiento médico en el que conste no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico alguno.

Copia o fotocopia, certificada, de la ficha de filiación y servicios de Marinería y Tropa (FFS).

Informe del Comandante del Buque o Jefe de la Unidad o Dependencia donde se halle sirviendo.

Fotocopia de la cédula de inscripción marítima.

Cuatro fotografías tamaño carne.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldos de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración jurada en la que conste el número total de días de mar acumulados durante la carrera.

Esta documentación se tramitará por conducto reglamentario a la Jefatura Local de la IMERENA que corresponda por razón del lugar en que radique la Escuela Superior o reconocida de la Marina Civil en que haya cursado sus estudios el solicitante.

3.4 La falsedad en los datos que se consignen en la documentación presentada producirá la baja inmediata del interesado en la IMERENA, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

#### 4. Clasificación y selección

4.1 Las instancias serán clasificadas y seleccionadas por la Junta que oportunamente se designe por la Dirección de Enseñanza Naval.

4.2 La lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial de la Marina», concediéndose un plazo de reclamaciones de quince días a partir de su publicación.

#### 5. Admisión

5.1 La asignación de plazas se efectuará a la vista de las calificaciones del expediente escolar, cursos aprobados, titulación de los interesados, días de mar y necesidades del servicio.

5.2 Tan pronto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» la relación de admitidos se notificará a los interesados por comunicación personal y exposición de la correspondiente relación en las Jefaturas Locales de la IMERENA.

5.3 Los admitidos quedarán exentos de la obligación de solicitar prórroga de segunda clase mientras pertenezcan a la IMERENA y seguirán las siguientes vicisitudes:

5.4 Una vez obtenido el ingreso se concede un plazo no superior a seis años para terminar la carrera.

Se considera la carrera terminada cuando el interesado acredite, como mínimo, haber obtenido el título profesional de Piloto de segunda u Oficial de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante.

En todo caso, será condición indispensable para la realización del período de formación y prácticas no haber cumplido treinta años en la fecha de incorporación al servicio.

#### 6. Incorporación al servicio

6.1 La incorporación al servicio activo se efectuará después de terminar la carrera, al primer curso de formación que normalmente dará comienzo el día 8 de enero de cada año, reservándose la Armada la facultad de retrasar esta incorporación en los casos en que las circunstancias del servicio así lo requieran.

6.2 Los que sean admitidos, después de finalizar la carrera, se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento en la IMERENA.

6.3 No obstante, cuando concurren causas muy justificadas, que deberán acreditarse documentalmente, podrá obtenerse por una sola vez una prórroga de un año, siempre que con ello no se rebase el límite de edad establecido en el tercer párrafo del punto 5.4.

6.4 Al incorporarse al servicio serán reconocidos por un Tribunal médico; las condiciones físicas y psicofísicas que deberán reunir se determinarán mediante la aplicación del cuadro de inutilidades para ingreso en los Cuerpos y especialidades de la Armada aplicable a los aspirantes a ingreso en la IMECAR, con las tolerancias establecidas, en función de la edad, por la Dirección de Sanidad de la Armada. Efectuando a continuación las siguientes pruebas físicas:

Salto al largo del caballo con altura de 1,25 metros y trampolín situado a 0,80 metros.

Salto de longitud sobre foso, con carrera, debiendo conseguirse un mínimo de 3,75 metros.

Salto de altura, con carrera: mínimo, 1,10 metros.

Trepa por cuerda lisa: mínimo de 4,00 metros.

Carrera de velocidad 100 metros sobre pista: tiempo máximo, 15,4 segundos.

6.5 Prueba psicotécnica.

6.6 Los que resulten no aptos en el reconocimiento médico o no superen las pruebas de aptitud física citadas en el apartado 6.4 causarán baja en la IMERENA, pasando a la situación militar que les corresponda.

#### 7. Servicio activo obligatorio

7.1 El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMERENA tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntario se atenderán a lo dispuesto en los puntos 2.4.5 y 2.4.8 de esta convocatoria.

7.2 La instrucción de este personal comprenderá los siguientes ciclos o períodos:

7.2.1 Formación básica.—De dos meses de duración, como mínimo (normalmente cuatro meses), a desarrollar como Alumno-Aspirante en la Escuela o Centro que se determine. Se impartirán conocimientos de carácter naval, militar y profesional. Los declarados «aptos» a la terminación de este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata Alumnos o Alféreces Alumnos de la IMERENA, según corresponda.

7.2.2 Formación teórico-práctica.—Normalmente de dos meses de duración en los buques, Escuelas o Centros que la Armada estime adecuados, donde desarrollarán los cursillos de aptitud que se determinen. Los declarados «aptos» a la terminación de este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata eventuales o Alféreces eventuales de la IMERENA, según corresponda.

7.2.3 Prácticas.—De duración necesaria para completar dieciocho meses de servicio activo. Este período de prácticas se efectuará en destinos de embarco en los buques de la Flota o Agrupaciones navales.

7.3 A los que resulten «aptos» al terminar el período de prácticas se les considerará cumplidos del servicio militar activo obligatorio, ingresando en la Reserva Naval con los empleos de Alféreces de Navío (RN) o Tenientes de Máquinas (RN), según corresponda, y pasarán a la situación de «en situación ajena al servicio activo».

7.4 Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los períodos de «formación» o «prácticas» o cuenten con informes desfavorables de sus mandos causarán baja en la IMERENA y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal voluntario, sin que se le aplique por esta causa reducción alguna de servicio.

7.5 Los admitidos, en virtud del apartado 2.4.6 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos», causarán baja en la IMERENA y pasarán a la situación militar de origen.

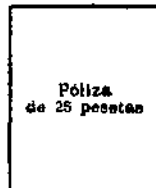
#### 8. Normativa complementaria

8.1 Será de aplicación lo establecido en las normas provisionales para la instrucción militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval, aprobadas por Orden ministerial número 789/1974 («Diario Oficial» número 285).

8.2 Los no admitidos en esta convocatoria podrán retirar su documentación de la Jefatura Local de la IMERENA que proceda, dentro del plazo de seis meses a partir de la publicación de las listas en el «Diario Oficial». Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a la misma y se procederá a su destrucción.

Madrid, 29 de octubre de 1983.—P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Rafael Ceñal Fernández.

ANEXO I



Don ..... natural de ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... nacido el día ..... de ..... de 19..... vecino de ..... provincia de ..... calle ..... número ..... piso ..... teléfono ..... que reside accidentalmente como estudiante en ..... provincia de ..... calle ..... número ..... piso ..... teléfono .....

EXPONE que, creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMERENA se exigen en la convocatoria publicada por Orden ministerial delegada número ...../...../..... («Diario Oficial» número .....), y deseando formar parte en su día de la Reserva Naval, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias, SOLICITA se le admita en la Sección de ..... de la IMERENA, acompañando a esta instancia la documentación reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 19...

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMERENA de .....

ANEXO I BIS

..... (1), natural de ..... provincia de ..... nacido el día ..... de ..... de 19..... en posesión del título de ..... (2), expedido en la ..... (3), el día ..... de 19..... destinado en ..... (4), a V. E., con el debido respeto y subordinación,

EXPONE:

Que ingresó en el servicio de la Armada el día ..... de ..... de 19..... en calidad de ..... (5); Que le corresponde ser licenciado por ..... (6), el día ..... de ..... de 19.....; Que, por tanto, cumple las condiciones establecidas en el vigente Reglamento de la Reserva Naval; Que, deseando ingresar en la IMERENA para, en su día, formar parte de la Reserva Naval, a tenor de lo que disponen el citado Reglamento y la Orden ministerial número ...../..... («Diario Oficial» número .....) (7), acude a V. E. en

SUPLICA de que se digne concederle el ingreso en la Sección de ..... (8) de la IMERENA.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 19..... (9)

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

- (1) Nombre y dos apellidos.
(2) Título civil que posee.
(3) Escuela Oficial o reconocida que expedió el título.
(4) Nombre del buque, unidad o dependencia donde se encuentre destinado.
(5) Voluntariado (normal o especial) o perteneciente al reemplazo obligatorio.
(6) Extinguir su compromiso o cumplir el tiempo del servicio militar obligatorio.
(7) Orden ministerial de la convocatoria solicitada.
(8) Sección en la que le corresponde ingresar según lo establecido en la presente Orden ministerial.
(9) Fecha.
(10) Firma y rúbrica.

ANEXO II

DECLARACION OBLIGATORIA DEL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento ..... ciudad ..... provincia .....
Estudia la carrera de ..... (1) en el Centro de enseñanza .....
Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos .....
No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado
Posee los títulos navales siguientes .....
Otros títulos que posee .....
Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de .....
Es miembro de familia numerosa de categoría ..... número .....
Es plaza de gracia por disposición ..... publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... y «Diario Oficial de Marina» número .....
Es hijo o nieto de poseedor de { Laureada de San Fernando ..... [ ]
Medalla Militar Individual ..... [ ]
Disposición en que se le concedió .....
No se halla procesado ni declarado en rebeldía.
No se halla encuadrado en la Instrucción Militar para la formación de las Escalas de Complemento de las Fuerzas Armadas ni lo tiene solicitado.
No se encuentra prestando servicio en el Ejército de Tierra, Ejército del Aire, Guardia Civil ni Policía Nacional.
Tiene concedida prórroga de incorporación de ..... clase.
Está alistado o inscrito en

MARINA

Centro de Reclutamiento y Movilización .....
Comandancia de Marina de .....
Trozo ..... folio .....
Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor .....
Con residencia en calle ..... número ..... piso ..... teléfono ..... ciudad ..... provincia .....

Profesión del padre .....
El firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Firma del interesado.

Aclararfirmas

DNI número .....

(1) Náutica o Máquinas.

29217

**ORDEN 432/0082/83, de 28 de octubre, por la que se convoca concurso-oposición de ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).**

Se convoca concurso-oposición para la admisión en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 707/1972 («Diario Oficial» número 291).

### 1. Plazas a cubrir

#### 1.1 Cuerpo de Oficiales:

	Plazas
<b>Cuerpo General:</b>	
Servicio de Operaciones y Armas .....	10
Servicio de Energía y Propulsión .....	5
<b>Cuerpo de Ingenieros de la Armada:</b>	
Rama de Navales .....	10
Rama de Armas Navales .....	18
Rama de Electricidad .....	10
Cuerpo de Infantería de Marina .....	30
Cuerpo de Intendencia .....	16
<b>Cuerpo de Sanidad:</b>	
Sección de Medicina .....	18
<b>1.2 Cuerpo de Suboficiales:</b>	
<b>Sección de Operaciones y Armas:</b>	
Especialidad de Radio .....	15
Especialidad de Electrónica .....	24
<b>Sección de Infantería de Marina:</b>	25
<b>Sección de Energía y Propulsión:</b>	
Especialidad de Electricidad .....	25
Especialidad de Mecánica .....	30
<b>Sección de Administración:</b>	
Especialidad de Escribientes .....	30
<b>Sección de Sanidad:</b>	
Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios .....	15

### 2. Condiciones para el ingreso

#### 2.1 Generales:

2.1.1 Ser español, varón y haber observado buena conducta en general.

2.1.2 No haber cumplido veintisiete años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando la admisión a que esta convocatoria se refiere.

2.1.3 No estar encuadrado en la Instrucción Militar para la formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC, IMECEA) o tenerlo solicitado, ni estar prestando servicio activo en uno de estos Ejércitos.

2.1.4 No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en los puntos 4 y 5 del apartado a) del artículo 30 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada», ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera el motivo.

#### 2.2 Para el Cuerpo de Oficiales:

2.2.1 Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los cursos primero y segundo de las carreras de grado superior que para cada Cuerpo se especifican a continuación:

##### 2.2.1.1 Cuerpo General:

Servicio de Operaciones y Armas:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores—excepto estudiantes de Medicina—o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

Servicio de Energía y Propulsión:

Escuelas Técnicas Superiores de:

Ingenieros Industriales.  
Ingenieros de Minas.  
Ingenieros Navales.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingenieros Electromecánicos Superiores.

##### 2.2.1.2 Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

Rama de Navales:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Rama de Armas Navales:

Escuelas Técnicas Superiores de:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.  
Ingenieros Industriales.  
Ingenieros de Minas.  
Ingenieros Navales.  
Ingenieros de Telecomunicación.  
Ingenieros Agronomos.  
Ingenieros de Montes.  
Ingenieros Aeronáuticos.  
Escuelas Superiores de Arquitectura.  
Facultades Universitarias de:  
Ciencias Físicas.  
Ciencias Matemáticas.  
Ciencias Químicas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingenieros Electromecánicos Superiores.

Rama de Electricidad:

Escuelas Técnicas Superiores de:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.  
Ingenieros Industriales.  
Ingenieros Navales.  
Ingenieros de Telecomunicación.  
Facultades Universitarias de Ciencias Físicas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingenieros Electromecánicos Superiores.

##### 2.2.1.3 Cuerpo de Infantería de Marina:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores—excepto estudiantes de Medicina—o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

##### 2.2.1.4 Cuerpo de Intendencia:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales:

Rama Textiles.  
Rama Informática.

Facultades Universitarias de:

Ciencias Económicas y Empresariales.  
Ciencias Químicas.  
Ciencias Físicas.  
Ciencias Matemáticas.  
Derecho.  
Veterinaria.  
Informática.

Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas:

(Sección Universitaria, Grado Superior).

##### 2.2.1.5 Cuerpo de Sanidad.

Sección de Medicina: Facultades de Medicina.

#### 2.3 Para el Cuerpo de Suboficiales:

2.3.1 Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas del curso primero de las carreras de grado medio que para cada Sección o Especialidad se especifican a continuación:

##### 2.3.1.1 Especialidad de Radio:

Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

##### 2.3.1.2 Especialidad de Electrónica:

Ingeniero Técnico Industrial (orientación o intensificación Electrónica de la Especialidad de Electricidad).  
Ingeniero Técnico de Telecomunicación.  
Ingeniero Técnico Aeronáutico.  
Diplomado en Informática.

##### 2.3.1.3 Sección de Infantería de Marina:

Cualquiera de las carreras consideradas de grado medio que se cursen en Escuelas Técnicas o Universitarias o Centros espe-